Número 20. *Lúnes* 20. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 34 minutos: pónese á las 5 y 26 minutos. | S. Juan Cancio presbítero.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE MARINA.

Concluye la Instruccion inserta en el Diario anterior.

POR LO TOCANTE Á BUQUES É INDIVIDUOS DE LA MARINA MERCANTE.

Art. 11. Todo capitan ó patron que por resultas de naufragios ó apresamientos se encontrase en pais estrangero, y no tuviese medios para su subsistencia y de su tripulacion, podrá pedir al cónsul de S. M. los ausilios que necesite, y este deberá facilitárselos presentándole la Real patente de navegacion, contraseña y rol del equipage, y á falta de estos documentos por su pérdida irremediable, cualesquiera otros que acrediten la legitimidad del buque, los individuos de su tripulacion, y el motivo de hallarse alli, haciendo en falta de todo una justificacion por declaraciones juradas de dichos particulares.

Art. 12. Asegurado así el cónsul de la legitimidad de la ocurrencia, facilitará á los individuos el socorro diario que fuere absolutamente preciso para su manutencion, con concepto al valor que allí tenga la moneda; entendiéndose para esto con el capitan, piloto ó contramaestre que haga cabeza de la gente.

Art. 13. El cónsul procurará con la mas posible brevedad enviar á España estos individuos, ajustando su pasage en una cantidad alzada con el capitan ó patron de la primera embarcacion que se presente, á no haber buques mercantes españoles, porque en tal caso se distribuirán entre ellos como de dotacion si los necesitasen, ó reemplazando á algunos estrangeros que tal vez tengan y deben despedirse para dar lugar á los dichos, por la preferencia que merecen en tales circunstancias los matriculados españoles, ahorrándose así el gasto de trasporte y racion, y todo gravámen al individuo.

Art. 14. Si se presentase en el puerto buque de guerra de S. M., oficiará el cónsul con el comandante por si cómodamente pudiese admitir á su bordo estos individuos, sin perjuicio del servicio y de las circunstancias del destino; en cuyo caso solo tendrán derecho á la racion hasta su desembarco, sin otro goce, y acudirán á las faenas de á bordo; pero si la contestacion fuere negativa, procederá el cónsul en los términos que espresa el artículo anterior.

Art. 15. Del importe de los socorros dados á dichos individuos, y del valor de su trasporte, si fuese necesario costearlo, exigirá el cónsul recibos por duplicado del capitan, piloto, patron ó contramaestre con quien se hubiese entendido, espresando por menor los individuos ausiliados, la matrícula de cada uno, su plaza, el buque de que procede, y demas circunstancias con que haya acreditado su legitimidad personal.

Art. 16. Cuando se presentaren algunos marineros sueltos por resultas de naufragio de buque mercante ú otra causa fortuita, justificada indudablemente con documentos fehacientes y la papeleta en que acredite su matrícula el individuo, y no pudiesen ser socorridos por el capitan del buque ó su consignatario, el cónsul los socorrerá y les proporcionará su regreso á la Península en la forma prevenida colectivamente para la tripulacion reunida de un buque en los artículos 12, 13 y 14, recogiendo recibo por duplicado de cada uno; y cuando no supieren firmar lo hará alguna otra persona conocida á su ruego. Pero cuando tales marineros matriculados procedan de buques estrangeros, deberá exigírseles que acrediten que su embarco en ellos fue con la correspondiente licencia del capitan general del departamento, ó comandante general del apostadero respectivo, segun lo dispuesto en el artículo 13, título 5º de la Ordenanza de matrículas; y si no acreditasen esta circunstancia, deberá considerárseles como desertores y escluírseles de los ausilios de toda especie; pues tratándose de desertores, solo á los que lo sean de los buques de guerra españoles deben facilitarse los ausilios necesarios.

Art. 17. Todo lo que queda dicho desde el artículo 11 acerca de buques ó individuos de la marina mercante, debe entenderse solo en el caso de que los interesados no tengan absolutamente medios con que ocurrir de alguna manera á sus necesidades, acreditándolo debidamente, y procurando en todo caso que los ausilios que se les faciliten sean los indispensables para su precisa subsistencia y regreso á España

Art. 18. Los cónsules deberán remitir uno de los documentos de que tratan los artículos 15 y 16 al ministerio de Estado, para que su totalidad se reintegre por el fondo de Beneficencia, segun lo tiene resuelto S. M. por Real órden de 16 de junio de 1829, en el supuesto de que los socorros hayan sido dados á personas que carecian de todo recurso.

Art. 19. Pero en el caso de que las personas socorridas tengan probablemente medios con que satisfacer, vueltos á sus hogares, los ausilios que se les prestaron en la necesidad hallándose en puerto estrangero sin poder valerse allí de sus propios recursos, deberá exigírseles el reintegro; y si el individuo fuese matriculado de capitan, piloto ó patron, el comandante militar de marina de la provincia á que pertenezca ausiliará en cuando fuere dable con sus providencias la reclamacion que haga al efecto el sugeto encargado de ella, bien por el ministerio de Estado ó por el de Hacienda.

Art. 20. Cuando los ausilios de que tratan los precedentes artículos se facilitaren en los Estados-Unidos de América, deberán reintegrarse sus importes en la Habana ó Puerto Rico.

Madrid 4 de setiembre de 1834.—José Vazquez Figueroa.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 30 de setiembre.

Se abrió á las once.

El Sr. secretario Caballero leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

El Sr. secretario Gonzalez dió cuenta de las esposiciones siguientes, que fueron remitidas á la comision de poderes.

Una de D. Eduardo Galvez, Procurador por Málaga, incluyendo sus poderes y documentos justificativos. Otra de don Juan Fausto é Iriarte, Procurador por Soria, pidiendo exho-

neracicn. Otra de D. Manuel Cortinas, Praeurador por Sevilla, pidiendo tambien exhoneracion por no poseer la renta señalada.

El Sr. conde de Adanero, como relator de la comision de poderes, dió cuenta de haber examinado la misma la solicitud del Sr. conde de Salceda, Procurador por Navarra, pidiendo se le exhonere de este encargo por la enfermedad crítica y achaques que padece, lo que acredita con certificacion de facultativos; siendo la misma comision de dictámen que debe concedérsele dicha exhoneracion, y dar el competente aviso para nuevo nombramiento, y asi se aprobó.

De haber reconocido los poderes y demas documentos de D. Mariano Torres y Solanos, Procurador por Huesca, y los de D. Alvaro de Navia y Osorio, por Oviedo, y estimar que debian aprobarse, asi se verificó.

Dió tambien cuenta de haber reconocido y haber hallado conformes los de D. Saturnino Calderon, Procurador por Orense, juzgando debian igualmente aprobarse: fué aprobado.

Se pasó á la órden del dia, que era la discusion de los ocho artículos del proyecto de ley sobre deuda estrangera y empréstito de 400 millones nuevamente redactados por la comision de hacienda.

El Sr. *Presidente*: en atencion á lo que en la sesion anterior dispuso el Estamento, de que el nuevo dictámen y redaccion nueva tambien, se imprimiesen y repartiesen, se ha verificado todo, y se va ahora á proceder á la discusion de estos artículos.

El Sr. secretario Caballero, leyó los artículos refundidos y el voto particular de la menoría, compuesta de los señores Florez Estrada y marques de Montevírgen.

Habiendo el Sr. Presidente manifestado que se abria la discusion sobre el artículo 3.°, se leyó la lista de los señores que tenian pedida la palabra, y resultó no haberlo hecho ninguno en favor, teniéndola en contra los Sres. Diez Gonzalez, Polo y Monge, y Ortiz de Velasco.

El Sr. *Diez Gonzalez*: De los tres medios que se propusieron sobre el asunto que hoy nos ocupa, le hemos adoptado el 3.°, en el que la mayoría no solo no ha atendido á las bases que se le señalaron, sino que las ha traspasado, condueiendo á la nacion á un precipicio por no atemperarse á los términos que le fueron prescritos. He dicho que el dictámen de la mayoría de la comision, segun se nos presenta, conduce á la nacion á un precipicio, y voy á probarlo. La deuda interior tarde ó temprano se ha de reconocer, y no la podemos hacer de peor condicion que la estrangera, sin una notoria injusticia, pues tiene muchos títulos para que la miremos nosotros con mas atencion y consideraciones, (Aquí el orador hizo algunos cálculos, de lo que se habia descargado á la nacion, con el no reconocimiento del empréstito de Guebbard, y de la inmensa cantidad con que se la gravaria, cuando llegue á verificarse el reconocimiento de la deuda interior: deuda que segun los datos presentados por el gobierno ascendia á 800 millones, no estando aun á su parecer comprendida toda en ellos; deuda que cuando menos debia anivelarse con la estrangera en cuanto á sus intereses. (En seguida pasó á demostrar que en el mismo instante que esto se hiciese los productos que la España ofrecia, serian necesarios para el solo pago de los réditos de ambas deudas, y despues de haberlo probado, prosiguió): esto lo digo con toda libertad, y sin temor á las vanas imprecaciones de la Abeja. Lo digo, y lo repito con el dictámen de la mayoría, la nacion se conduce á un precipicio. Pues si se aprueba este artículo, si luego sucede el reconocimiento de la deuda interior, ¿qué nos sucederá? ¿cuáles serán entonces nuestra situacion y nuestros apuros? Por tanto, soy de dictámen que el Estamento debe admitir el parecer de la menoría, desechando el de la mayoría, por no haberse atemperado á las bases que se le fijaron.

El Sr. *Polo y Monge* dijo: que se limitaria únicamente á hacer algunas observaciones: que en cuanto á lo que habia dicho, de que si no se prometia reconocer y pagar todos los intereses de la deuda estrangera tendriamos que satisfacer á un precio muy subido el nuevo empréstito que se trata de contraer, no era nada exacto, pues el precio mas ó menos subido de las ganancias de un empréstito, consiste en la mayor ó menor esperanza que los empresarios tienen de que aquel á quien prestan les pague puntualmente sus réditos; y que siendo en España menores los intereses que tuviere que pagar, era mayor la garantía que ofrecia á los nuevos prestamistas; y que ademas los estrangeros, saben tambien, sino mejor que nosotros mismos los recursos con que la nacion puede contar. Hizo ver despues que si por miedo de contratar á precio subido el futuro empréstito, la nacion se obligaba al pago de todos los intereses, resultaria cargarse por esto con un número mucho mas crecido de réditos que los que pudiera acarrearle la contratacion del nuevo empréstito á un precio algo mas caro. Y concluyó diciendo que no pudiéndose ofrecer el pago de todos los réditos de la deuda estrangera, sin cargar mas á la nacion, era de dictámen de que no se aprobase este artículo; pero que aunque se verificase su aprobacion, no seria la provincia de Zaragoza la que culparia á su representante de haber aumentado sus gravámenes.

El Sr. *marques de Someruelos* tomó la palabra como individuo de la comision y dijo: que esta habia cumplido con el encargo que la habia hecho el Estamento, de redactar de nuevo los artículos, en union con el Sr. ministro de Hacienda: que debia tenerse presente, que habiéndose la comision dividido antes, de nueve individuos que la componian, en mayoría y en minoría, contando la primera cinco, y la segunda cuatro, ahora todos á escepcion de dos Sres. se habian unido, discrepando estos dos solos en cuanto al artículo tercero. En seguida pasó á dar una satisfaccion al Estamento de que la antigua minoría hubiese variado de dictámen, diciendo que mudadas las circunstancias, sus individuos creyeron que su parecer debia tambien mudar segun las razones lo prescribian: dijo, que de convenirse en el pago total de los intereses, resultaria que los estrangeros que tuviesen créditos contra nosotros estarian interesados y ligados en cierto modo á la existencia de nuestro gobierno.

Que las naciones, como antes habia dicho la minoría, no pueden existir sin crédito; que este no se adquiere ni mantiene sino cumpliendo fielmente los contratos celebrados: que á lo que se ha dicho de que ¿si serémos tan pródigos en pagar como lo somos en prometer? bastaba responder: debíamos esperar que las nuevas reformas, las mejoras en la administracion general, y las de algunos ramos en particular podrian en breve ofrecer recursos al gobierno para cubrir todas estas obligaciones. Y concluyó diciendo, que el Estamento debia aprobar la nueva redaccion del artículo en los términos que habian convenido la comision y el ministerio.

El Sr. *Ortiz de Velasco*: no me parece hay necesidad de muchos argumentos para probar lo perjudicial que seria á la nacion el artículo 3.° que ahora nos presenta la comision si el Estamento lo aprobase. El Sr. ministro de Hacienda, cuando habló del artículo 3.° de su proyecto, dijo que apesar de lo reducida que quedaba la deuda estrangera, la nacion tendria que hacer esfuerzos para salir de ella; pues si esto es cierto ¿cuánta mas imposibilidad no hallará ahora segun se nos presenta el artículo? El Sr. marques de Torremejía dijo en un discurso que pronunció cuando se trataba del reconocimiento de los empréstitos: que si se reconocian todos llegaría el año 43 y todas las rentas de la nacion no serian suficientes para pagar la deuda esterior; pero yo creo que este plazo podrá alargarse cuando mas al año 38 ó 39, y en esa época nos veremos precisados á contratar un nuevo empréstito. El Sr. García Carrasco tambien nos hizo ver aritméticamente que si se reconocian todos los empréstitos, la nacion española no podria de ninguna manera soportar la carga que se le queria imponer; y sin embargo de esto vemos ahora que la mayoría se ha reunido con la menoría, y para esto es preciso que haya habido una nueva causa; ¿y qué causa puede ser esta?

Yo no veo pueda ser otra que el mal efecto que el proyecto causó en las plazas estrangeras, ó la variacion que hizo el Estamento en el art. 1.° desechando el empréstito de Guebhard, creo que no puede haber otro motivo para esta mudanza, pero no encuentro bastantes razones para cambiar de dictámen. Se me dirá que si se admite el art. 3.° que se propone subirán nuestros fondos, yo convengo en ello, pero no por eso me figuro no volverán á bajar y bien pronto. Tambien se ha dicho por el Sr. ministro de Hacienda que debemos contar con las mejoras que se irán haciendo en la administracion, y que los ingresos del erario serán mayores á proporcion que la industria vaya desarrollándose; ¿pero cuándo podremos empezar á disfrutar de estos aumentos? ¿Podrá verificarse en poco tiempo? Creo que no. De consiguiente no veo mas medio de salir de los apuros en que dentro de dos á tres años nos veremos precisados á recurrir á un nuevo empréstito ó contribucion. Una nueva contribucion es imposible, porque la nacion tiene necesidad de que se la disminuyan las que ya pesan sobre ella. Y entonces ¿qué medio queda para hacer frente á los intereses de toda esa deuda estrangera? Será preciso dentro de dos años contratar un empréstito, dentro de cuatro otro, y asi caminar de empréstito en empréstito hasta que llegue el momento de no poder hacer ninguno.

Yo no creo que el haber desechado el empréstito de Guebhard pueda influir hasta el estremo de haber hecho variar á la mayoría, porque su cantidad es tan insignificante que yo hubiera preferido reconocerle á tener que pasar por lo que ahora se nos propone. Por todas estas razones creo que si se adopta el artículo 3.° que se nos presenta, nos veremos en la precision de caminar de empréstito en empréstito á una suma en que indispensablemente se undirá la nacion; por lo tanto me opongo, no solo á este artículo, sino tambien al voto particular de los dos individuos de la comision, y lo único que puede hacerse es adoptar el artículo 3.° del proyecto, segun nos lo presentó el gobierno al principio.

El Sr. *marques de Torremejía*: he tomado la palabra para deshacer una equivocacion; lo que yo dije el dia que se trató del reconocimiento de las deudas estrangeras fue que el sistema de los empréstitos era ruinoso, y que si entrábamos en él nos sucederia lo que al gobierno constitucional y al de Fer-

nando VII, que todas las rentas del Estado se emplearian en el pago de deudas.

El Sr. *marques de Montevírgen*: en un largo discurso que apenas pudo ser oido, dijo: el artículo 3.° del proyecto de ley volvió á la comision para que lo redactase de nuevo por una proposicion del Sr. conde de las Navas, que pidió que desde este hasta el décimo inclusive pasasen á la comision para que los presentase redactados como la pareciese, en vista del modo con que habia el artículo 1.° Los dos individuos de la comision que hemos formado voto particular, hemos creido debia haber deuda activa y deuda pasiva; pero que no fuese por mitad, sino dos tercias partes en activa y una tercera parte en pasiva; esto lo hemos hecho llevados de los mejores deseos por el bien del pais. A esto se dice que la reduccion que hacemos es tan insignificante que apenas aliviaria las cargas que gravitan sobre los pueblos; yo lo que puedo decir es que si se adopta el artículo 3.°, segun lo presenta la mayoría tendrá la nacion que pagar 400 millones de reales anuales, y siendo 500 millones de rs. los que producen las rentas ¿qué es lo que nos queda para fomentar la industria y acudir á las urgencias del Estado, si hemos de separar de ellos los 400 millones de intereses? (el orador alegó otras razones, que como se ha dicho apenas pudo ser oido, y concluyó, diciendo): en mi opinion no puede adoptarse el artículo 3.° porque aumentaria las cargas de los pueblos que es necesario disminuir lejos de aumentarlas.

El Sr. *García Carrasco*: la cuestion del dia es si habiendo sido desechado el primer proyecto de la mayoría de la comision, é igualmente el artículo 3.° que presentó el gobierno, es mas ventajoso lo que propone la minoría ó la mayoría en el artículo que se discute; y yo creo que todo estará concluido si se prueba que hay una diferencia muy mezquina en el pago de intereses; pues habiendo esta pequeña diferencia, como probaré despues, no debe quedar duda en adoptar el dictámen de la mayoría (aqui hizo S. S. varios cálculos para probar su proposicion, de los cuales vino á deducir que la diferencia consistia en 17 millones de reales anuales, y continuó): yo apelo á la sinceridad del Estamento para que diga si nos hallamos en el caso de esponernos á no encontrar quien nos dé dinero por obtener esa pequeña economía. En las circunstancias en que nos vemos, lo mas indispensable es tener dinero para concluir la guerra civil, y auyentar á don Cárlos y á sus partidarios que estan perturbando el órden en muchas provincias, y yo creo de ninguna manera se encontrará aprobando el proyecto de la minoría, y que aun cuando se encontrase la pequeña diferencia que habria no vale la pena de esponer nuestro crédito.

De este modo evitarémos una bancarrota que es lo que propone la minoría, y aunque el proyecto de la mayoría podrá verificarse esta dentro de 5 ó 6 años, entre dos males, prefiero el mas lejano porque en ese tiempo podrán sobrevenir circunstancias que contribuyan á evitarla; yo no se que calculo ha podido hacer el señor marques de Montevírgen para encontrar una diferencia de 130 millones entre los dos proyectos; yo por mi parte no puedo encontrarla, asi como tampoco puedo convenir con S. S. en que la comision no ha cumplido el encargo que se le dió; pues si ha hecho desaparecer una parte del art. 3.° del gobierno, ha dejado existente otra parte de él, y por tanto no ha faltado á la decision del Estamento. En vista, pues, de todas estas observaciones, creo indispensable que habiéndose desechado el proyecto primordial del gobierno, se reconozcan los intereses de toda deuda, si hemos de encontrar dinero para atender á nuestras urgencias.

El marques de *Montevírgen* dijo que la comision no habia modificado el artículo, porque la modificacion estaba en hacer mas ó menos estensa la base de aquel, que era que hubiese deuda activa y pasiva, y no en suprimir una de las dos. Respecto á la diferencia de ambos proyectos, dijo que subiendo á 295 millones los intereses de la deuda reconocida, y calculando en 100 los de la que está por reconocer, importaria todo de 390 á 400 millones, cuya tercera parte que la menoría destina á deuda pasiva, subiria á los 130 millones que habia dicho.

El señor *Llano Chavarria*: en medio de la diverjencia de opiniones que desde luego ha presentado la comision, yo no veia mas que una tabla de salvacion que era el proyecto de ley presentado por el gobierno, y por lo tanto me adherí desde luego á su artículo 3.°; porque reconociendo la mitad de la deuda como activa y la mitad como pasiva dejaba á la nacion en posibilidad de cumplir en adelante religiosamente sus promesas. Mas puesto que aquel artículo fue desechado por el Estamento, adhiero hoy al voto de la menoría de la comision que es el que mas se acerca al artículo desechado por las razones que voy á demostrar. (El señor Procurador hizo en seguida algunos cálculos para manifestar que por el dictámen de la mayoría habria que pagar 221 millones de intereses ó 372 millones si se admitian las reclamaciones que inmediatamente harian los acreedores españoles, al paso que por el voto particular solo habria que pagar 160 millones; y que en vista de esta diferencia no podia menos de conformarse con el voto particular de los señores Florez Estrada y marques de Montevírgen.

El señor *Crespo de Tejada*: nada diré sobre las razones que ha tenido la mayoría de la comision para redactar el artículo 3.° como hoy le presenta, y únicamente me limitaré á demostrar cual será el resultado que arrojará de sí el dictámen de la mayoría y cual el voto particular de la menoría. Primeramente diré que lo que necesitamos ante todo es dinero, sin el cual no podemos salir de la crísis en que nos hallamos; que para tener dinero necesitamos crédito, y que este crédito no le obtendremos adoptando lo que propone la menoría. Los señores Procuradores que tengan correspondencia en Paris y Lóndres habrán podido observar que cuando se recibieron en dichas plazas los dictámenes de la comision en que se reconocian los bonos de Córtes, aunque en el de la mayoría se desechaban los empréstitos posteriores al año 23, aquellos bonos en lugar de subir como parecia natural, bajaron desde el 55 al 51 ó al 50, y la razon es clara. Como el no reconocer un empréstito lleva consigo cierta sombra mala de fé, temieron que mañana podria suceder lo mismo, no solo con los bonos de Córtes, sino con cualquiera otro empréstito que se contratase. Ahora bien, presentarse á pedir dinero dejando de reconocer como deuda activa una parte de la que lo es, siempre se considerará como un demérito para la emision del nuevo papel, y por consecuencia es claro y evidente que el dinero no se conseguirá ó se conseguirá con mucha menos ventaja. Pero vamos á ver cual será el resultado de ambos pareceres. (Aqui su señoría hizo varios cálculos de que resultaba haber aun ventaja en lo propuesto por la mayoría, y concluyó diciendo): así pues volveré siempre á lo que he dicho al principio, que lo que conviene á la nacion en su estado actual es restablecer su crédito, y que este no se restablecerá sin que se reconozcan los intereses de toda la deuda, siguiendo el dictámen de la mayoría.

El Sr. *Santofé*: estoy tan lejos de convenir con las ideas del señor preopinante, que creo que si se adopta el artículo de la comision, no solo se destruye el proyecto de ley del gobierno, sino tambien nuestra opinion; y yo llamaré á este artículo el panteon en que se ha de colocar la urna que contenga las cenizas de nuestro crédito. Ha dicho el señor Crespo de Tejada, y se ha insistido mucho aqui en ello, que para encontrar crédito es menester pagar lo que se debe; mas yo diré á S. S. que nosotros tenemos obligacion de pagar aquello que podemos y no mas, y no podemos pagar mas que lo que propone el proyecto del gobierno. Dicese tambien que esta deuda es toda nuestra, mas ya dije dias pasados y repito ahora, que este és un supuesto falso. Esta deuda es de la nacion española como era cuando se contrajo que se componia de la península y de las colonias que valen cuatro ó cinco veces mas que aquella, y no me parece injusto que habiéndose desmembrado tanto se diga, permitirnos que paguemos segun nuestros recursos actuales, y respecto á lo demas acudid á los otros. Y no se diga que con esto hacêmos bancarrota porque la bancarrota se hará en caso que se adopte el artículo como se propone, pues no podremos cumplir las obligaciones á que nos háyamos comprometido. Yo creo que si únicamente nos limitamos á mejorar la suerte de los demas empréstitos en la parte que permita la ventaja que se saque del no reconocimiento del de Guebhard podremos ir adelante; pero de otro modo digo que es segura la destruccion de nuestro crédito. Por tanto voto contra el dictámen de la comision.

El Sr. conde de *Toreno*: cuanto mas se adelanta en esta discusion mas se ve lo justo que era el proyecto del gobierno y cuán bien meditado estaba; y si el gobierno ha tenido que modificarle en algo, ha sido ya en consecuencia de la resolucion tomada por el Estamento, y ya del abandono en que se le dejó al principio: pues si ahora hay varios señores que le admiran, entonces no hubo uno que le defendiese. (Pidió la palabra el Sr. Polo y Monje, y el orador continuó): puede que S. S. haya sido uno de los poquísimos que le defendieron; pero no llegarán á dos ó tres señores Procuradores, y lo cierto es, que la mayoría de la comision y su menoria todos á unanimidad desecharon el proyecto del gobierno: que la mayor parte del Estamento se opuso á él del mismo modo, y que otro tanto hicieron todos los periódicos de la capital. Despues se ha ido modificando la opinion, y veo que concluimos apoyando el proyecto de muchos señores Procuradores; ¿pero cuando? cuando han variado de tal modo las circunstancias que es imposible volver al punto de donde partimos. El gobierno vió que su proyecto no solo le daria un desahogo muy grande para el pago de intereses, sino que el tiempo necesario para la conversion de la deuda le proporcionaba el no tener que pagar por de pronto ni aun la mitad de los intereses que reconocia, por eso limitó su peticion á 400 millones de reales, con los cuales hubiera cubierto desahogadamente sus obligaciones. No contento con eso procuró saber si algunos prestamistas estrangeros podrian facilitarle dinero, aunque no fuese á un precio tan elevado como reconociendo todos los intereses por lo menos de un modo razonable, y estaba persuadido de que se encontrarian capitales: pero han variado de tal modo las circunstancias que se encuentra una diferencia notable, y acaso se retraigan los mismos que hubieran dado el dinero. Por consi-

guiente, no podemos volver atras y ponernos en el caso en que entónces estábamos, sino en el que ahora se encuentra el gobierno, el cual puesto en la necesidad de optar entre el dictámen de la mayoría y el de la menoría, está por el de la mayoría. Los señores que han hablado en pro del artículo, partiendo de los mismos principios, han sacado resultados muy diferentes, y aun mayor divergencia se ve en los que han sido de opinion contraria. Yo creo que hay exageracion en todos los cálculos, y que la diferencia que habrá será de unos 40 millones, teniendo que contar tambien con la diferencia que habrá en el modo de hacer el empréstito, que aunque no sea tan grande como no se supone, siempre es bastante para que se cuente con ella. El argumento mas fuerte que se ha hecho es la comparacion entre la deuda interior y la esterior; pero acerca de ella diré que la deuda interior tiene ventajas de que carece la estrangera, pues se le aplican todos los bienes nacionales que existen y pueden existir; y ademas, los españoles tienen como tales obligaciones á que no estan sujetos los estrangeros, tienen que soportar las cargas del Estado, y sufrir las penalidades que ocasionen las desgracias de la nacion, con las cuales nada tiene que ver el estranjero que ha prestado al gobierno. Dice el Sr. Santafé que quizá parte de la deuda convertida en pasiva podria pagarse por los Estados de América; yo creo que pocos capitalistas de Europa aceptarian esa especie de letra que S. S. quiere girar contra los americanos; pero no hay duda que ese podrá ser uno de los objetos de los tratados que se hagan con aquellos paises, mas eso nada tiene que ver con la division de la deuda. Cree pues el gobierno que la diferencia entre los pareceres de la mayoría y menoría de la comision es bastante leve, pues no pasa de 40 millones, y que en esta alternativa es mejor el dictámen de la mayoría, la cual en mi opinion no se ha separado de lo resuelto por el Estamento, porque el artículo podia modificarse de tres maneras, ó reconociendo toda la deuda como activa, ó toda como pasiva, ó dando una estension mayor ó menor á la base del gobierno; la mayoría ha adoptado el primero de estos estremos, mientras que la menoría ha elegido el tercero. Creo pues que entre las dos opiniones es preferible la de la mayoría, y concluyo con decir que por este medio tendremos dinero, pero que por otro lo creo mas que dudoso.

El Sr. *Lasanta*, hizo un discurso reducido principalmente á probar que mas crédito se tendrá ofreciendo pagar lo que se puede, que haciendo grandes ofrecimientos para despues no pagar nada; siendo de opinion S. S. que el Estamento estaba en el caso de reprobar el dictamen de la comision, y en el voto particular acercarse lo mas que fuese posible á lo que propuso el gobierno en su proyecto.

Se declaró que el artículo estaba suficientemente discutido, y habiéndose reclamado por varios Sres. Procuradores que la votacion fuese nominal, se verificó esta, resultando reprobado el artículo por *57* votos contra 41, habiéndose abstenido siete de votar.

El Sr. *Conde de Toreno* hizo presente que desaprobado el dictámen de la mayoría parecia deber votarse el de la minoría, y despues volver á entrar en la discusion de los artículos presentados por el gobierno; porque si bien se habia variado la cantidad de deuda que ha de reconocerse como activa, quedaba en pie la base que consiste en la division de la deuda en activa y pasiva.

El Sr. *Presidente* manifestó: que el Sr. conde de las Navas habia presentado una proposicion con ese objeto, la cual leyó el Sr. secretario Gonzalez, y es la siguiente: »Pido que se ponga á votacion el artículo tal como lo presenta el voto particular de la menoría de la comision.”

El Estamento tomó en consideracion esta propuesta, y en su virtud se puso á votacion el artículo presentado por los Sres. Florez Estrada y marques de Montevirgen, y fue aprobado por una mayoría bastante considerable.

El Sr. *Santafé* pidió que se espresase en el acta que se habia abstenido de votar.

El Sr. secretario *Gouzalez* leyó el artículo 54 del reglamento, y la proposicion siguiente del Sr. Dominguez, que no fue tomada en consideracion. »Habiéndose presentado anteriormente la peticion sobre los títulos Reales concedidos en la época Constitucional, y otras cuya discusion está anunciada, pido al Estamento que se sirva resolver que dicha peticion se tome en consideracion y se señale dia para su discusion, con preferencia á las demas que fueron presentadas despues de ella.”

El Sr. *Presidente* señaló la hora de las diez de la mañana para continuar la discusion de los artículos pendientes, encargando la puntualidad de los Sres. Procuradores, y cerró la sesion á las tres y media.

Noticias diversas.

El 16 de setiembre último á las diez de la mañana, salió un coche de vapor de los Campos Eliseos, en Paris, para, San Cloud, llevando á remolque dos omnibus cargados con 30 á 40 personas. Su velocidad era igual á la de los carruages ordinarios. Hubo una multitud considerable de curiosos á ver salir este coche.

—En el periódico frances el *Constitucional*, se lee lo siguiente: Se halla en el Tajo pronta á dar á la vela una escuadrilla armada y aprovisionada para cuatro meses, la cual se compone de la fragata *D. Pedro*. de 50 cañones: de dos corbetas de 24 la *Elisa* y *D. Juan I*, y dos bergantines de 18 el *Villaflor* y el *Auduz*. Se innora el objeto de este armamento, aunque se congetura que se trata de alguna espedicion secreta.

—Desde ayer 1.º de octubre se viste la corte de luto con motivo de la muerte de S. M. I. el señor D. Pedro duque de Braganza. El primer mes será de todo rigor, los otros dos de alivio.

—Ha llegado á Madrid un sobrino del famoso Rostchild de Paris. Los asuntos que actualmente se tratan en los Estamentos, son, como debe presumirse, los que tanto á él como á otros muchos estrangeros, están trayendo á esta corte.

—Escriben de Pamplona fecha 22 del corriente, lo que sigue: El cólera ha entrado en los facciosos, y les va causando mucho daño. Las divisiones que manda Lorenzo los persiguen de muerte; pero no entran en pueblos que ellos abandonan porque están infestados con los muertos que dejan en ellos, y aun en los caminos. Nuestros soldados acampan y están muy bien de raciones; al paso que los insurgentes están muy mal de pan y vino. La fuerza mayor de la faccion quedará disuelta en todo lo que resta del mes que viene si se la persigue como hoy.

—Ha sido nombrado administrador de rentas estancadas de esta capital D. Francisco Nuñez, patriota bien conocido por sus padecimientos. Igual destino se ha concedido en la ciudad de Granada á D. Pedro Lillo diputado que fue de las Córtes, y hombre de la mayor probidad.

PALMA.

Orden de la plaza del 19 para el 20 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Consulado de Francia.

El cónsul de Francia da parte á la navegacion comercial de Mallorca que dos áncoras de hierro que provienen del naufragio del bergantin frances nombrado l' Aimée de Morlaix, sacadas del mar y depositadas en Alcudia serán vendidas al mejor postor.

Esas áncoras pesadas en presencia del vice-cónsul de Francia en Alcudia, son del peso, á saber:

La primera de 7 quintales ó 28 arrobas.

La segunda de 3 quintales y 16 libras ó 12 arrobas y 16 libras.

El vice-cónsul de Francia escribe que, segun lo referido de todos los patrones de Alcudia, esas áncoras (con una corta recomposicion) podrán emplearse como nuevas.

El cónsul de Francia en Palma recibirá hasta el primero de noviembre próximo las ofertas que le serán dirigidas para la compra de dichas áncoras que serán entregadas en Alcudia bajo la órden del cónsul de Francia.

Aviso al público.

En la casa administracion de tabacos de esta capital se hallan de venta una porcion de cajones de pino desocupados, que se venderán al mejor postor para la Real Hacienda. Palma 17 de octubre de 1834.—Azpurua.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.